

BANCO DE ESPAÑA

8950

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 8 de mayo de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,8866	dólares USA.
1 euro =	108,21	yenes japoneses.
1 euro =	7,4643	coronas danesas.
1 euro =	0,61850	libras esterlinas.
1 euro =	9,1069	coronas suecas.
1 euro =	1,5419	francos suizos.
1 euro =	88,69	coronas islandesas.
1 euro =	8,0540	coronas noruegas.
1 euro =	1,9479	levs búlgaros.
1 euro =	0,57824	libras chipriotas.
1 euro =	34,485	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	258,48	forints húngaros.
1 euro =	3,5460	litas lituanos.
1 euro =	0,5582	lats letones.
1 euro =	0,4015	liras maltesas.
1 euro =	3,5002	zlotys polacos.
1 euro =	25,120	leus rumanos.
1 euro =	217,2649	tolares eslovenos.
1 euro =	43,259	coronas eslovacas.
1 euro =	1.015.000	liras turcas.
1 euro =	1,7051	dólares australianos.
1 euro =	1,3677	dólares canadienses.
1 euro =	6,9151	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,1002	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6180	dólares de Singapur.
1 euro =	1.155,24	wons surcoreanos.
1 euro =	7,1030	rands sudafricanos.

Madrid, 8 de mayo de 2001.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

8951

COMUNICACIÓN de 8 de mayo de 2001, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	187,667
100 yenes japoneses	153,762
1 corona danesa	22,291
1 libra esterlina	269,015
1 corona sueca	18,270
1 franco suizo	107,910
100 coronas islandesas	187,604
1 corona noruega	20,659
1 lev búlgaro	85,418
1 libra chipriota	287,746
100 coronas checas	482,488
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	64,371
1 lita lituano	46,922
1 lat letón	298,076
1 lira maltesa	414,411
1 zloty polaco	47,536
100.000 leus rumanos	662,365
100 tolares eslovenos	76,582
100 coronas eslovacas	384,627
100.000 liras turcas	16,393
1 dólar australiano	97,581

Divisas	Cambios
1 dólar canadiense	121,654
1 dólar de Honk-Kong	24,061
1 dólar neozelandés	79,224
1 dólar de Singapur	102,834
100 wons surcoreanos	14,403
1 rand sudafricano	23,425

Madrid, 8 de mayo de 2001.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

8952

RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2001, de la Dirección General de Industria, de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza a la empresa «Asesores Medioambientales Consulting, Sociedad Limitada» a actuar como organismo de control autorizado.

Examinada la solicitud presentada por don Francisco Leis Vidal, en calidad de representante de «Asesores Medioambientales Consulting, Sociedad Limitada», con CIF B-15457294, y con domicilio social en avenida Fisterra, 275, 2.º A Coruña, solicitando autorización para actuar como organismo de control,

Esta Dirección General de Industria tiene en consideración los siguientes hechos:

Primero.—«Asesores Medioambientales Consulting, Sociedad Limitada» fue acreditada por ENAC, Entidad Nacional de Acreditación, en fecha 3 de septiembre de 2001, como entidad de inspección, según los criterios recogidos en la norma UNE EN 45000, para las actividades de ámbito reglamentario recogidas en el anexo de ENAC correspondiente, tal y como consta en el Certificado de Acreditación número 29/EI031, por un período de vigencia hasta notificación en contra.

Segundo.—Con fecha 25 de enero de 2001, don Francisco Leis Vidal, en nombre y representación de «Asesores Medioambientales Consulting, Sociedad Limitada», presentó escrito solicitando, al amparo del Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Infraestructura de Calidad y Seguridad Industrial, que se le concediese la autorización para actuar como organismo de control en los ámbitos reglamentarios solicitados.

A tal efecto, aportaba la documentación exigida en el artículo 43 del citado Real Decreto.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Dirección General es competente para resolver este expediente con base en el Estatuto de Autonomía de Galicia («Boletín Oficial del Estado» número 101, de 28 de abril), en los Reales Decretos 1634/1980, de 31 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 191, de 9 de agosto), y 2563/1982, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 246, de 14 de octubre; «Diario Oficial de Galicia» número 30, de 4 de diciembre); en los Decretos 6/1982, de 29 de enero («Diario Oficial de Galicia» número 2, de 12 de febrero), y 132/1982, de 4 de noviembre («Diario Oficial de Galicia» número 30, de 4 de diciembre), y en el Decreto 209/1990, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria y Comercio («Diario Oficial de Galicia» número 57, de 21 de marzo), modificado por los Decretos 140/1991, de 2 de mayo («Diario Oficial de Galicia» número 86, del 7), y 292/1995, de 3 de noviembre («Diario Oficial de Galicia» número 219, del 15), en relación con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria («Boletín Oficial del Estado» del 23), y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial y la demás legislación concordante.

Segundo.—En la tramitación de este expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.